



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 01 JUL 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00104-00.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: La pretensión establecida en el ordinal tercero, no es acorde al título que se presenta como base de la ejecución (Art. 82 No 4 del CGP), teniendo en cuenta, que la expensa pretendida por el actor es diferente a la expresada en el título, por ello la parte deberá presentar esta pretensión conforme al certificado expedido por el administradora del conjunto residencial.

TERCERO: Intégrese la demanda con la subsanación en un solo escrito y alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,

Jairo Mancilla Martínez
JAIRO MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45. Hoy 02 JUL 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,
Mónica Saavedra Lozada
MONICA SAAVEDRA LOZADA